



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1º.- Incorpórese el inciso z) al artículo 48 “PROHIBICIONES” de la Ley 24.449, que quedará redactado de la siguiente manera:

z) Fumar mientras se conduce;

Artículo 2º.- Incorpórese el inciso z) al artículo 77 “CLASIFICACIÓN” de la Ley 24.449, que quedará redactado de la siguiente manera:

z) Fumar mientras se conduce;

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

**Firmante: María Gabriela Burgos**

**Cofirmante:**

**Albor Angel Cantard**



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen tres factores que son determinantes cuando se producen los accidentes de tránsito; el factor humano, el mecánico, y los atribuibles a la vía y el entorno.

El factor humano es la principal causa de accidentes de tránsito: la falta de pericia, el exceso de confianza, las distracciones, el uso de alcohol y drogas, las infracciones, el uso de dispositivos electrónicos, el exceso de velocidad, el cansancio y fatiga, maniobras peligrosas entre otras, son causales que atribuyen la responsabilidad al conductor directamente en la participación de los siniestros viales.

Fumar mientras se conduce, afecta a la distracción y condiciona los movimientos del conductor, al momento de encender o apagar el cigarrillo, porque se deja de atender al tránsito y de sostener adecuadamente el volante, las molestias visuales por la irritación que el humo provoca en los ojos y puede complicar la visión normal, intoxicación (crónica) con monóxido de carbono, que disminuye el nivel de vigilancia y atención y la visión nocturna de los conductores fumadores, estén o no fumando en el momento de conducir. Además el mayor riesgo de accidente cerebrovascular, debido a los efectos del cigarrillo.

Uno de los casos de más conocimiento y repercusión en la opinión pública es el accidente del cantante de la banda musical Memphis La Blusera, Adrián Otero, quien murió en junio de 2012 cuando el vehículo que manejaba perdió el control porque intentaba apagar un cigarrillo.

En la República Argentina, la Provincia de Córdoba ya lo prohíbe. En Mendoza, un proyecto en el mismo sentido ya tiene media sanción y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires busca debatir mediante proyectos y programas de concientización la prohibición de fumar mientras se conduce.

Es necesario brindar respuestas normativas a esta problemática no sólo para salvaguardar la seguridad vial de quien conduce, sino también de los terceros que pueden resultar heridos en un accidente vial. En este mismo sentido existe un fuerte reclamo de las ONG, asociaciones civiles e instituciones que difunden y concientizan sobre seguridad vial. Un ejemplo de ello es la Asociación Civil "Luchemos por la Vida", quien recomienda entre otras cosas que se prohíba fumar mientras se conduce.

Es deber de esta Honorable Cámara legislar en ese sentido, para integrar las políticas ya implementadas por el Estado a través de normas dirigidas a disminuir los accidentes viales y evitar tragedias que se producen a diario, promoviendo la toma de precauciones, aportando difusión para concientizar, y fortaleciendo los controles necesarios para preservar la vida y la salud.

Este proyecto lo presente en el año 2017 con el número de expediente 0802-D-2017 y representado en el 2019 con el número de expediente: 0477-D-2019

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Firmante: María Gabriela Burgos**

**Cofirmante:**

**Albor Angel Cantard**